



**Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **MIMDES**, con domicilio en Jr. Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, Señora Ana María Romero-Lozada Lauezzari, identificada con DNI No. 07892574, designada mediante Resolución Suprema No. 239-2005-PCM, y de otra parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con domicilio en Calle Uno No. 050 Urb. Corpac, distrito de San Isidro, debidamente representado por el Ministro de la Producción, Señor David Lemor Bezdín, identificado con DNI No. 08249218, designado mediante Resolución Suprema No. 234-2005-PCM, en los términos y condiciones siguientes:

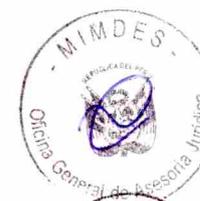
CLÁUSULA PRIMERA : PARTES INTERVINIENTES Y ANTECEDENTES

1.1 El **MIMDES**, es el organismo rector del sector Mujer y Desarrollo Social, que de conformidad con la Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, que formula, aprueba, ejecuta y supervisa las políticas de mujer y desarrollo social, promoviendo la equidad de género, es decir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, en adelante **FONCODES**, es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, que con arreglo al artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del **MIMDES** aprobado por el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, cuenta con la condición de Unidad Ejecutora, teniendo un grado significativo de desconcentración, autonomía administrativa, financiera y operativa. Se rige por el citado Reglamento, el Manual de Organización y Funciones – MOF del **MIMDES** aprobado mediante la Resolución Ministerial No. 452-2005-MIMDES, las directivas que emita la Alta Dirección del **MIMDES**, como es el caso de las Resoluciones Ministeriales Nos. 454 y 455-2005-MIMDES que delegan funciones así como aprueban disposiciones complementarias que posibilitan el debido ejercicio por parte de **FONCODES** de las funciones a su cargo, y los demás dispositivos legales y normas especiales que correspondan.

FONCODES en virtud a las disposiciones que lo facultan, desarrolla acciones a favor de la Pequeña y Micro Empresa. El conjunto de dichas acciones sólo a efectos operativos, se denomina Programa de Apoyo a la Pequeña y Microempresa, en adelante **PAME**, que concordantemente con lo antes señalado, tiene como propósito contribuir al desarrollo y consolidación del mercado de los servicios financieros a favor de la pequeña y micro empresa, estando dicho Programa constituido por un “Componente de Apoyo Crediticio” administrado por Instituciones Financieras Intermediarias – IFIS, y un “Componente de Capacitación y Asistencia Técnica” que se dirigirá en parte a los usuarios de los servicios financieros promovidos por el **PAME**. Los recursos que constituyen este último componente, provienen de la aplicación de un porcentaje deducido a los intereses activos cobrados por las IFIS a la pequeña y micro empresa usuaria del componente crediticio del **PAME**.

Jr. Camaná 616 Cercado de Lima
Central Telefónica 428 -9800





Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

En dicho marco, con fecha 25 de agosto de 2005 **FONCODES** suscribió un Convenio de Cooperación con la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico **SWISSCONTACT**, en adelante **SWISSCONTACT**, con el objeto de acordar los términos y condiciones bajo los cuales las partes implementarán el "Componente de Capacitación y Asistencia Técnica" del **PAME**, denominado **Programa MI CHAMBA**, a favor de los Microempresarios, Organizaciones Sociales de Bases emprendedoras, así como de aquellos beneficiarios priorizados que se enmarcan en el ámbito de intervención del **MIMDES**, denominados los **beneficiarios del Programa MI CHAMBA**. Al citado Convenio, se le denominará en adelante el **CONVENIO**, y se hará referencia de éste en el numeral 2.1 del presente Convenio.

1.2 **PRODUCE** es un organismo executor y técnico normativo del Poder Ejecutivo creado en el marco de la reforma del Estado a través de la Ley No. 27779 "Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios", tiene como funciones, formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente, y asimismo, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento.

PRODUCE, en virtud a las disposiciones que lo facultan al efecto, desarrolla acciones a favor de la Micro y Pequeña Empresa. Al conjunto de dichas acciones se denomina **Programa PRODUCE COMPITE**.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

El **CONVENIO** estipula la asignación de recursos por parte de **FONCODES** a efectos de cubrir los costos administrativos de las actividades a implementarse en el marco del **Programa MI CHAMBA**, correspondiéndole a **SWISSCONTACT** la administración de dichos recursos y a **FONCODES** aprobar las políticas en materia de desarrollo empresarial, así como supervisar la adecuada marcha y administración del **Programa MI CHAMBA**. Asimismo, señala que la atención a los **beneficiarios del Programa MI CHAMBA** se realizará a través de los mecanismos y operatividad que serán establecidos en el Manual de Procedimientos Operativos y Administrativos del Programa MI CHAMBA, así como que los objetivos, presupuesto, cronograma de desembolsos, metas y resultados del **Programa MI CHAMBA** se fijarán en el Plan Estratégico-Operativo del Programa MI CHAMBA.

Así también, el **CONVENIO** prevé que **FONCODES** en coordinación con **SWISSCONTACT**, definirá los detalles específicos de la estrategia de intervención del **Programa MI CHAMBA**; estableciéndose la constitución de un Consejo de Coordinación que estará conformado por un representante designado por el **MIMDES** y un representante designado por **SWISSCONTACT**, así como de un Gabinete Técnico encargado de monitorear y acompañar la operatividad del **Programa MI CHAMBA** integrado por un representante de **FONCODES** y un representante de **SWISSCONTACT**. Se estipula que el Consejo de Coordinación aprobará los precitados Plan Estratégico-Operativo y Manual de Procedimientos Operativos y Administrativos, previéndose su elaboración en coordinación con el Gabinete Técnico.

Jr. Camaná 616 Cercado de Lima
Central Telefónica 428 -9800



**Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social**

Por otro lado se estipula que las partes realizarán las coordinaciones necesarias con otros organismos internacionales y nacionales que puedan contribuir al logro de los objetivos y resultados del **Programa MI CHAMBA**.

2.2 De acuerdo a lo señalado en la presente Cláusula, las partes promueven actividades orientadas a favorecer a la micro y pequeña empresa, promocionando políticas favorables y servicios financieros y de desarrollo empresarial, tales como capacitación y asistencia técnica con enfoque de mercado, articulando la producción al mercado de medianas y grandes empresas.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre el **MIMDES** y **PRODUCE**, con relación a la implementación del **Programa MI CHAMBA**, en el marco del **CONVENIO**; para lo cual las partes acuerdan aunar esfuerzos a fin de generar oportunidades de inserción en el mercado de productos y servicios, mediante acciones de capacitación y asistencia técnica, que permitan mejorar la productividad y rentabilidad de **los beneficiarios del Programa MI CHAMBA**, incrementando sus niveles de ingreso y calidad de vida.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 El **MIMDES**, en el marco del presente Convenio, asume el siguiente compromiso:

- a) Proponer y coordinar con **SWISSCONTACT** ante el Consejo de Coordinación del **Programa MI CHAMBA** -a través del representante del **MIMDES** que integra el mismo-, y Gabinete Técnico del **Programa MI CHAMBA** -a través del representante de **FONCODES** que integra el mismo-, la participación y detalles específicos de la estrategia de intervención de **PRODUCE** en beneficio del **Programa MI CHAMBA**, con arreglo a los términos del **CONVENIO**, y del Manual de Procedimientos Operativos y Administrativos y Plan Estratégico-Operativo del **Programa MI CHAMBA** que se aprueben.

4.2 **PRODUCE**, en el marco del presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- a) Proponer y coordinar los detalles específicos de su estrategia de intervención en beneficio del **Programa MI CHAMBA**, en concordancia con lo señalado en el numeral 4.1.a) del presente Convenio.

Dicha estrategia de intervención podrá incluir: **i)** la definición de las líneas del **Programa MI CHAMBA** en las que intervendrá; **ii)** la identificación de demanda de productos y de mano de obra calificada, coordinando su articulación con el **Programa MI CHAMBA**; **iii)** la propuesta de profesionales especializados en servicios de desarrollo empresarial que integrando el staff de proveedores calificados del **Programa MI CHAMBA**, brindarán capacitación y asistencia técnica a los **beneficiarios del Programa MI CHAMBA**, en las líneas de las que participará; **iv)** la formulación de la propuesta del plan de desarrollo de actividades referenciales de las

Jr. Camaná 616 Cercado de Lima
Central Telefónica 428 -9800





**Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social**

líneas del Programa **MI CHAMBA** en las que intervendrá; **v)** la coordinación con los profesionales especializados en servicios de desarrollo empresarial, respecto del desarrollo de las líneas del Programa **MI CHAMBA** en las que participará; **vi)** facilitar los recursos considerados en el Plan Presupuestal del Programa PRODUCE COMPITE a su cargo, que coincidan con los objetivos del **Programa MI CHAMBA**.

CLÁUSULA QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

- 5.1 Con la finalidad de generar la mayor sinergia entre las partes en la implementación del presente Convenio, se constituirá un Consejo de Coordinación que estará conformado por dos representantes designados por el **MIMDES** y dos representantes designados por **PRODUCE**. Las partes deberán designar representantes titulares y alternos.
- 5.2 Las partes realizarán todos los esfuerzos para gestionar permanentemente recursos adicionales que permitan la continuidad y ampliación del presente Convenio.
- 5.3 Las partes realizarán las coordinaciones necesarias con otros organismos internacionales y nacionales que puedan contribuir al logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.
- 5.4 El cumplimiento de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetarán a las capacidades institucionales y presupuestarias de las partes y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

Las partes convienen que el presente Convenio surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una duración de 6 meses. Sin embargo un mes antes de la conclusión del mismo, las partes analizarán en conjunto las posibles condiciones para la renovación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DOMICILIOS

Las partes del presente Convenio han declarado sus respectivos domicilios en la introducción del presente Convenio, a donde harán llegar toda comunicación que deba efectuarse a cualquiera de ellas, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente. Cualquier variación de domicilio, deberá ser comunicada oportunamente por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del presente Convenio, o se relacione con la ejecución o interpretación del mismo, procurará ser resuelta en primer término por el común entendimiento de las partes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá de manera definitiva mediante Arbitraje de Derecho.
- 8.2 El Arbitraje estará a cargo del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de

Jr. Camaná 616 Cercado de Lima
Central Telefónica 428 -9800





**Ministerio de la Mujer
y Desarrollo Social**

Comercio de Lima, el mismo que estará facultado para nombrar tres árbitros, así como para establecer los procedimientos y las demás reglas a las que se someterá el Arbitraje, de conformidad con su Reglamento Arbitral.

8.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA NOVENA : RESOLUCIÓN

9.1 Las partes, a través de sus representantes debidamente autorizados, podrán acordar la resolución de pleno derecho del presente Convenio, con una anticipación no menor de sesenta (60) días útiles, por considerar que el mismo no produciría los resultados esperados debido a circunstancias adversas, o por haber devenido en imposible, u otro motivo que las partes consideren justificados. Las partes adoptarán todas las medidas necesarias para cesar sus participaciones de una manera ordenada. Durante este período todas las partes asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.

9.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, cualquiera de las partes podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio, previa notificación mediante carta notarial, con una anticipación no menor de sesenta (60) días útiles, y suscrita por un representante que cuente con facultades suficientes al efecto. Al enviar o recibir esta notificación, las partes adoptarán todas las medidas necesarias para cesar su participación de una manera ordenada. Durante este período todas las partes asegurarán el debido cumplimiento de las obligaciones que les correspondan.

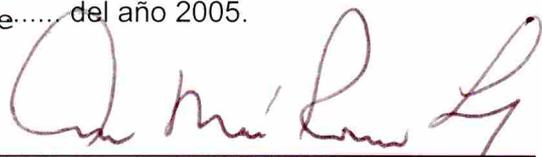
CLÁUSULA DÉCIMA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

El presente Convenio se suscribe en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los28.....días del mes de Octubre..... del año 2005.


Ana Maria Romero-Lozada Lauezzari
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social


David Lemor Bezdin
Ministro de la Producción